Página 1 de 7	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0019		
Fecha: 12-03-2021	INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA	
Versión: 5		

No. GS-2023- - DEUIL

Neiva – Huila 10 de mayo de 2023

Señor mayor
JOSE FERNANDO LEON AGUDELO
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 2.
Neiva - Huila

ASUNTO: informe de supervisión del contrato No. 85-7-20159-2022

TIPO DE INFORME

PERIÓDICO __X__ O FINAL ___

Periodo del informe de supervisión

Desde	**01/04/2023**	**Hasta**	**30/04/2023**

En cumplimiento a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*", así como de la Resolución No.03049 del 30 de julio del 2014 "*Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional*", Resolución No. 00090 del 15/01/2018, "*Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución No. 03049 de 2014"*, y la *"Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado*" expedida por Colombia Compra Eficiente, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, sin perjuicio de las funciones establecidas contractualmente y aquellas inherentes a la naturaleza del ejercicio de la supervisión, me permito presentar el correspondiente informe del contrato u orden de compra del asunto a través del cual se detalla, el seguimiento y el grado de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el respectivo contrato u orden, así:

INFORMACIÓN GENERAL:

- Mediante comunicación oficial No GS-2022-116169-REGI2 del 20 de diciembre 2022, El señor Mayor JOSE FERNANDO LEON AGUDELO, obrando en calidad de Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 , nombró como supervisor del contrato del asunto al señor (a) AA-32 Elizabeth Imbachi Muñoz Auxiliar Administrativa Referencia y Contrareferencia.

- Bajo acta de fecha 30 de abril de 2023, en donde se realiza ENTREGA DE LA OFICINA DE SUBREDES INTEGRALES DE ATENCIÓN EN SALUD POR SALIDA A VACACIONES, PROCESO, NOVEDADES, TAREAS, REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA POR PARTE DEL SUBINTENDENTE ESTIDUAR BELTRAN AL SEÑORA INTENDENTE MONICA VIVIANA TORRES GONZALEZ, recibo supervisión del contrato.

- **Periodicidad establecida para la entrega del informe de supervisión:** Mensual

- **No. de informes de supervisión presentados y publicados en SECOP II: 04**

  Informe de supervisión del mes diciembre o del periodo comprendido entre el 20-12-2022 y el 31-12-2022, presentado mediante comunicación oficial No. GS-2023-000132-REGI2 del 04/01/2023.

  Informe de supervisión del mes enero o del periodo comprendido entre el 01-01-2023 y el 31-01-2023, presentado mediante comunicación oficial No. GS-2023-001259-REGI2 del 31/01/2023.

  Informe de supervisión del mes febrero o del periodo comprendido entre el 01-02-2023 y el 28-02-2023, presentado mediante comunicación oficial No. GS-2023-045255-DEUIL del 10/05/2023.

Es copia fiel del original mcts

Informe de supervisión del mes marzo o del periodo comprendido entre el 01-03-2023 y el 31-03-2023, presentado mediante comunicación oficial No. GS-2023-045266-DEUIL del 10/05/2023.

Información del contrato

Contrato No.	85-7-20159-2022
Objeto del Contrato	"PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE DE AMBULANCIA BASICO Y/O MEDICALIZADA DE USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD Nº2
Contratista	EMPRESAS MEDICAS DEL HUILA S.A.S
Representante legal	LUIS MIGUEL DURAN VELASQUEZ
Valor inicial del contrato u orden de compra	DIECISÉIS MILLONES DE PESOS ($16.000.000,00)) M/LEGAL
Valor adiciones del contrato	N/A
Valor total del contrato	DIECISÉIS MILLONES DE PESOS ($16.000.000,00)) M/LEGAL
Plazo de ejecución inicial	CINCO (5) Meses 11 DIAS
Fecha de inicio del plazo de ejecución del contrato	20/12/2022
Fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato	31/Mayo/2023
Fecha de inicio del plazo de ejecución de la(s) adición(es)	N/A
Fecha de terminación del plazo de ejecución de la(s) adición(es)	N/A
Adiciones	N/A
Modificatorios	N/A
Prorrogas	N/A
Otros	No Aplica

1. DESARROLLO DE LA SUPERVISIÓN AL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA

1.1 Acciones adelantadas:

El contratista cumplió con las obligaciones pactadas en el contrato número **N° 85-7-20159-2022**, ya que no presento llamados de atención y tampoco se reportaron novedades durante el mes ejecutado.

2. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES LEGALES DEL CONTRATISTA

No.	Obligación Contractual o especificación técnica	CUMPLIO si__ No___	Observaciones y Evidencias
1	El oferente informará por escrito al supervisor del contrato cuando se haya ejecutado el cincuenta (50%) y ochenta (80%) del valor del contrato. Una vez recibida esta comunicación, el supervisor comunicará a la jefatura de la Unidad Prestadora de Salud Huila y del Putumayo, para los fines administrativos pertinentes.	SI	
2	El oferente debe contar con coordinador responsable de la totalidad de las ambulancias con las que cuente el servicio, que podrá ser médico o enfermera.	SI	
3	Poseer un sistema de auditoría interna que esté en contacto con el auditor médico delegado por la Unidad Prestadora de Salud del Huila y del Putumayo para el control y supervisión del contrato.	SI	
4	Efectuar la prestación de los servicios de acuerdo a los protocolos en el acuerdo 002 por el cual se establece el plan de servicios de sanidad militar y policial.	SI	

Es copia del original monica.torres

5	Notificar de inmediato los eventos adversos o complicaciones que se llegaran a presentar durante los procedimientos y que llegasen a requerir el ingreso por el servicio de la institución contratada, de cualquier paciente al subsistema de salud de la Policía Nacional, con el fin de realizar la respectiva autorización del servicio o regulación del paciente a la IPS correspondiente por parte del LÍDER MÉDICO DE LA OFICINA DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA.	SI	
6	EL OFERENTE deberá CERTIFICAR que no se encuentran relacionados en el Registro Único De Infractores Ambientales RUIA **(ANEXAR CERTIFICACIÓN)**	SI	
7	Implementar y mantener activo el sistema obligatorio de garantía de calidad, en cumplimiento de lo definido en el Decreto 780 de 2016 y todas las normas vigentes a la fecha.	SI	
8	Los servicios de salud solicitados deben ser continuos y oportunos que requieren los pacientes usuarios del subsistema de salud de la POLICIA NACIONAL.	SI	
9	Realizar reporte de indicadores de calidad los (05) primeros días del mes siguientes a la prestación del servicio estipulados en la Circular No. 030 SUPERSALUD de 2006 y demás estipulados por la Unidad Prestadora de Salud Huila y Putumayo.	SI	
10	Prestar única y exclusivamente el servicio dispuesto mediante autorización firmada por el Líder de la Oficina de Referencia – Contra referencia y Autorizaciones o quien éste designe por escrito.	SI	
11	El parque automotor de vehículos tipo ambulancias, equipos tecnológicos y los equipos biomédicos empleados para los diferentes procedimientos deberán estar en perfecto estado de funcionamiento, asegurando así una buena prestación del servicio sin generar retrasos e inconformidades por parte de nuestros usuarios.	SI	
12	El oferente se compromete a dar prioridad a los servicios requeridos por la Institución una vez haga la solicitud el Supervisor del contrato	SI	
13	**Personal Operativo y administrativo Mínimo Requerido**: Contar con el personal asistencial y administrativo idóneo para el desarrollo de la prestación de los servicios de salud	SI	
14	Garantizar las siguientes condiciones de accesibilidad: Accesibilidad física: el oferente se obliga a tener espacio de fácil acceso para cualquier tipo de usuario (paciente de discapacidad, anciano y niño). Accesibilidad geográfica: el oferente se obliga a ofrecer a los usuarios sitio de fácil accesibilidad en Neiva – Huila y Mocoa Putumayo.	SI	
15	El oferente deberá prestar su servicio únicamente y exclusivamente en la dirección reportada según registro especial de prestadores de servicio de salud (REPS) ante la secretaria de salud Departamental del Huila y del Putumayo, no aceptará convenios ni subcontratos con otras entidades durante la ejecución del contrato	SI	
16	Presento modelo de atención de prestación de servicios definidos por el prestador (IPS) junto con la propuesta.	SI	
17	El oferente se compromete que los químicos y desechos que se utilicen en la ejecución del objeto contractual, procederá a realizar la disposición final adecuada conforme a la legislación ambiental en materia del posconsumo.	SI	
18	Con el fin de garantizar la calidad de los servicios a contratar y evitar incumplimientos en la ejecución de los futuros contratos, se requiere acreditar experiencia con la presentación de certificaciones que acrediten la realización de contratos ejecutados, de proyectos iguales o similares al presente proceso contractual cuya suma supere el cincuenta por ciento (50%) del presupuesto asignado al presente proceso, con empresas públicas o privadas, para lo cual el oferente deberá presentar máximo (03) certificaciones (una por contrato) con concepto favorable de la recepción de los contratos. De acuerdo al Lote que aplique LOTE I UPRES HUILA		
19	Con el fin de garantizar la idoneidad del personal que prestará los servicios requeridos y de acuerdo a lo descrito en el numeral **4.1.2**, **EL PROPONENTE DEBERÁ PRESENTAR CERTIFICACIÓN FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad donde conste que el personal que labora ha pasado por un proceso de selección en el cual le han sido verificados sus diplomas, actas de grado, RETHUS y demás documentos que acreditan su idoneidad para desempeñarse en los distintos cargos y donde conste que este personal cuenta con experiencia laboral en el ejercicio profesional de mínimo UN (01) AÑO, que tiene la idoneidad y competencia para el manejo de equipos, herramientas e insumos en la realización de las actividades propias del objeto contractual. De acuerdo al Lote que aplique (**LOTE I UPRES HUILA)**	SI	
20	El contratista se compromete a NO SOBREPASAR EL VALOR TOTAL ASIGNADO AL CONTRATO, una vez terminados los recursos del contrato, salvo que se trate de una URGENCIA VITAL y deberán ser autorizados por la oficina de referencia y contra referencia facturado con cargo de urgencia a la Unidad Prestadora de Salud Huila, previa verificación de los derechos y circunscripción del usuario (afiliado y beneficiario). La supervisión en la ejecución económica del contrato también será responsabilidad del contratista, quien estará atento para que en ningún caso exceder el valor del contrato en la ejecución	SI	
21	Disposiciones en el desplazamiento de las ambulancias En toda movilización, la actitud de la tripulación en la conducción debe ser prudente y cuidadosa a fin de evitar mayores riesgos. Lo descrito será para garantizar la seguridad del usuario. • En caso que la ambulancia sea solicitada por una autoridad competente (tránsito y/o policía y/o salud), para la atención de una emergencia en la vía pública, la tripulación deberá evaluar y prestar la atención requerida si fuese pertinente en prelación al derecho a la vida. En cualquier caso, la tripulación deberá informar a su central, de manera prioritaria; sin perjudicar la oportunidad en la asistencia a la central. La central dará el aviso correspondiente a la Oficina de Referencia Contrarreferencia UPRES Huila y UPRES DEPUY sobre el impuse de fuerza mayor ocurrido y lo que se deberá demorar la remisión del usuario en espera de la orden de servicio por ella emitida. • La tripulación de las ambulancias deberá cumplir y respetar las normas de tránsito establecidas, salvo en los casos que prime el derecho a la vida. • Las ambulancias sin orden de servicio no podrán utilizar señales auditivas, visuales ni velocidades autorizadas para este tipo de vehículos. • El tipo de movilización de una ambulancia puede variar de prioritario a no prioritario y viceversa, dependiendo de la condición clínica del paciente a criterio de la tripulación o cuando la orden de servicio sea cancelada, lo cual quedará consignado en la misma. • La atención asistencial de pacientes en ambulancias es un acto de salud y como tal, debe estar registrada en el récord del servicio prestado o en la historia clínica del paciente, bien sea atención de enfermería y/o de médico. • Todo paciente que sea trasladado en ambulancia debe contar con la asistencia permanente del equipo de salud, correspondiente a la ambulancia, en el compartimento del paciente. • Las instituciones que oferten el servicio de ambulancia, deberán establecer los procedimientos correspondientes para cumplir con los parámetros definidos dentro del Sistema Penal Acusatorio. • Todo desplazamiento de una ambulancia debe estar registrado inmediatamente, en la central de la entidad a la cual este adscrita. • En traslados primarios sin destino específico, la ubicación del paciente será únicamente por el equipo de salud de la ambulancia en coordinación con su central o con el Centro Regulador de Urgencias, de acuerdo con el nivel de atención y grado de complejidad pertinente para la condición actual o potencial del paciente.	SI	

Firma con validez jurídica de comunicaciones

	• El estacionamiento en lugares prohibidos por parte de las ambulancias podrá realizarse siempre y cuando se esté ejecutando una orden de servicio y/o se esté asistiendo un paciente. • Todas las ambulancias deben parquearse, mientras sea posible, en posición de salida independientemente del sitio, conservando las condiciones de seguridad. • Toda ambulancia en movilización prioritaria o no prioritario utilizará para su desplazamiento, preferencialmente, el segmento central de la calzada, una vez los vehículos se separen hacia el lado izquierdo y derecho de la misma. En caso contrario, se utilizará cualquier carril de la vía. • Toda ambulancia en movilización prioritaria (con señales de emergencia visuales y auditivas) se acercará con precaución, reduciendo su velocidad, al cruce de una intersección vial y sólo podrá cruzarla cuando las autoridades o los vehículos le hayan cedido el paso de circulación preferencial. El uso de perifoneo y/o pito tipo "corneta" estará sujeto sólo a este tipo de movilización. • Los conductores de ambulancias en movilización prioritaria evitarán el sobrepaso entre sí. • En zonas residenciales se limitará el uso de señales de emergencia auditivas a estrictos casos de seguridad vial. • Toda ambulancia deberá atender la orden de pare o retén de los organismos del estado. Una vez acatada la solicitud y se verifique que está en cumplimiento de un servicio (con o sin paciente), dichos organismos deberán autorizar inmediatamente el reinicio de su movilización. En caso de algún requerimiento, los organismos del estado lo podrán realizar acompañando la ambulancia hasta la terminación de la orden de servicio y cuando ésta quede disponible, la tripulación permitirá las inspecciones o requisas que sean solicitadas. Lo antes descrito para garantizar la seguridad del usuario. • Todo conductor de ambulancia deberá respetar el Código de Tránsito para garantizar la seguridad del usuario, aunque todo conductor deberá ceder el paso a las ambulancias en movilización prioritaria (con señales visuales y auditivas de emergencia) y no prioritaria (utilizando sólo las señales visuales de emergencia), en concordancia con el artículo 64 de la Ley 769 de Agosto 6 de 2.002 Código Nacional de Tránsito, no modificado con la Ley 1383 de MARZO 16 de 2010, no es óbice para tener las precauciones correspondientes. Las autoridades de tránsito deberán colaborar con este propósito. • El vehículo que circule detrás de una ambulancia en movilización prioritaria y no prioritaria, deberá mantener las distancias mínimas establecidas en el artículo 108 de la Ley 769 de Agosto 6 de 2.002 Código Nacional de Tránsito, modificado con la Ley 1383 de MARZO 16 de 2010, pero esto no es óbice para tener las precauciones correspondientes por parte de la tripulación de las ambulancias, para garantizar la seguridad del usuario. • En casos de accidentes relacionados con el desplazamiento de ambulancias, se procederá de conformidad con lo dispuesto en los artículos No. 143 y 148 de la Ley 769 de Agosto 6 de 2.002 Código Nacional de Tránsito, excepto cuando prime el derecho a la vida. • Una ambulancia podrá atender y trasladar uno o más pacientes, siempre y cuando se garanticen sus condiciones de seguridad y las de la tripulación, y no implique detrimento de la asistencia a los pacientes. Las condiciones de seguridad incluyen la utilización de la camilla principal y una secundaria, cinturones de seguridad y que estén bajo la vigilancia del equipo de salud. • Solo se permitirá un acompañante por paciente en una ambulancia, cuya ubicación se hará a criterio del equipo de salud. Se debe tener en cuenta la limitación de acompañantes con riesgo (mujeres embarazadas, menores de edad, entre otros). En caso de fuerza mayor se podrá exceder en número y no limitar la condición del acompañante, justificándolo debidamente en el récord de servicio prestado o historia clínica del paciente. • Las ambulancias no están autorizadas para el traslado de cadáveres, excepto cuando el fallecimiento suceda durante el cumplimiento de la orden de servicio. • Las ambulancias no deberán transportar materiales, elementos e insumos peligrosos (armas, valores, químicos, biológicos y/o explosivos entre otros). • Las tripulaciones de las ambulancias en caso de ser requerida para un servicio en la vía por accidente de tránsito, deberán informar a las autoridades competentes (tránsito y/o policía y Oficina de Referencia Contrarreferencia UPRES Huila y Putumayo) el destino final del paciente una vez verificado el estado del paciente y la gravedad del o los usuario(s). En caso que no se pueda informar antes de iniciar el desplazamiento de la ambulancia, la central de la empresa contratista deberá realizar esta labor en forma prioritaria. En caso de ser requerida para un servicio en la vía por accidentes de tránsito con lesionados, la tripulación solicitará a la autoridad a cargo del mismo, se le facilite a la tripulación de la ambulancia la información correspondiente de los vehículos implicados, antes que se inicie el desplazamiento de la misma y para soportar el ingreso de los pacientes a los centros asistenciales respectivos. La información incluye: nombre de la aseguradora, número y vigencia de la póliza SOAT y documento de identificación del usuario.		
22	**El contratista cumplirá con los siguientes aspectos:** Identificación del tipo de movilización que efectúa una ambulancia. ***Movilización Prioritaria:*** • Una ambulancia TAB o TAM en este tipo de movilización, en cumplimiento de una orden de servicio: • Utilizará señales visuales (luces de emergencia, balizas) y auditivas para su desplazamiento. En caso que las condiciones clínicas del paciente no lo permitan, según criterio de la tripulación, se podrá exceptuar la utilización de señales auditivas. • Podrá utilizar las velocidades autorizadas para los vehículos de emergencia. ***Movilización No Prioritaria:*** • Una ambulancia TAB o TAM en este tipo de movilización, en cumplimiento de una orden de servicio: ▪ Utilizará sólo señales visuales (luces de emergencia, balizas) para su desplazamiento. ▪ No podrá utilizar las velocidades autorizadas para los vehículos de emergencia.	SI	
23	Anexo los soportes documentales que acreditaron que cumple con los Requisitos para que le fuera autorizada la operación de los vehículos ambulancia, por el Ente Territorial teniendo en cuenta lo siguiente: *Toda ambulancia que opere, deberá:* • Pertenecer a una Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPS), incluye a todas las ambulancias de Entidades del Estado, de entidades o empresas reconocidas a nivel nacional, distrital o local como miembro del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres, Entidades Administradoras de Régimen de Beneficios debidamente autorizadas por la Superintendencia de Salud o Bancaria y las que pertenezcan a empresas cuyo objeto social principal no sea la prestación de servicios de salud. • Debe estar inscrita y registrada en la entidad de salud competente y cumpla con los requisitos establecidos en las normas vigentes. • Contar con un sistema de telecomunicaciones que le permita comunicación permanente con su Centro Regulador de Urgencias u organismo similar. *Las ambulancias cumplirán los siguientes requisitos:* • Portar licencia de tránsito, seguro obligatorio de accidentes de tránsito, certificado de revisión técnico mecánica y certificado de emisión de gases. • El vehículo debe estar inscrito y habilitado ante el Ente competente, u organismo similar y cumplir con los requisitos exigidos por las normas vigentes para las ambulancias.	SI	

Firma digital mónica torres

	• Contar con la señalización exigida; incluye logo símbolo y teléfono de la entidad a la cual está adscrita, ciudad sede, servicio que oferta (TAB, TAM). Se exceptúan los organismos de seguridad del Estado. • Portar plena identificación, en ambos costados y parte posterior, en sitio visible, el código de registro expedido por la Secretaría Distrital de Salud u organismo similar. • Contar mínimo con un sistema de telecomunicaciones de la entidad que le permita comunicación permanente de doble vía con su base. *En relación con las tripulaciones de las ambulancias:* • Los conductores deben portar su licencia de conducción y documento de identificación. • El equipo de salud (médico, auxiliar de enfermería o enfermero profesional) debe ser idóneo, estar inscrito y portar su documento de identificación y certificado de inscripción ante la autoridad competente. Los conductores serán capacitados por las Secretarias de Transito y organismos similares, sobre manejo y comportamiento para la movilización de este tipo de vehículos y deberán estar certificados para tal fin. Se deben presentar los soportes respectivos.		

1.1 NOVEDADES, SITUACIONES ANORMALES O DE RELEVANCIA

Durante el periodo comprendido entre el 20 de diciembre de 2022 al 31 de diciembre de 2022, la entidad EMPRESAS MEDICAS DEL HUILA S.A.S, realizo traslado de pacientes según lo solicitado, presento factura por valor de $ 619.917 la cual está radicada en cuentas medicas pendiente por auditoria médica.

Durante el mes de febrero no hubo realización de requerimientos.

Durante el mes de marzo no hubo realización de requerimientos.

3. AVANCE DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA:

A la fecha de corte del presente informe de supervisión han transcurrido (131) días calendario desde que inició el plazo de ejecución del contrato u orden de compra, restando (31) días calendario para que finalice el plazo de ejecución.

4. TRÁMITES Y VERIFICACIÓN DE PAGOS:

La Regional de Aseguramiento en Salud No 2 pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista en la ciudad de Neiva, Huila después de verificada la relación de documentación enviada mensualmente de acuerdo con la entrega del supervisor de cada una de las UPRES, dentro de los cuarenta y cinco días (45) días hábiles siguientes a la presentación de la factura comercial y asignación del turno para el pago en Central de Cuentas de la Regional de Aseguramiento en Salud No 2, previa verificación Auditora de cuentas Medicas de la Regional de Aseguramiento en Salud No 2, de acuerdo al derecho a turno y la programación del Plan Anual de Caja (PAC).

Facturación: La radicación de la factura, que cumpla con los requisitos establecidos en el Código de Comercio (arts. 621, 774 y demás concordantes) y Estatuto Tributario (arts. 616 – 1, 617 y conexos) impresa y en medio magnética de los servicios prestados, o el documento equivalente (cuenta de cobro), se debe hacer dentro de los CINCO (05) primeros días calendario del mes siguiente a la prestación, la cual como mínimo debe cumplir con:

- Recibido a satisfacción del supervisor del contrato que resulte de cada uno de los grupos.
- Relación general de pacientes trasladados, detallando la pre-factura por cada uno de ellos discriminada y firmada por el usuario o acudiente.
- Soportes de ley para la auditoría de cuentas definidos en el Decreto 4747 de 2007, Anexo 5 de la Resolución 3047 MINPROTECCIÓN de 2008 y demás normas que las aclaren o modifiquen.
- La factura debe presentarse debidamente firmada por quien la expide, legajada con gancho, totalmente plástico, foliada en forma consecutiva en la parte superior derecha de cada hoja lapicero negro; para evitar pérdida de soportes individuales y hacer el seguimiento de los mismos en caso de inconsistencias.
- Presentar original de la autorización del servicio expedido por la GRURE de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2.
- Detalle de cargos en caso de que la factura no lo detalle.
- Hoja de traslado
- Copia de la hoja de administración de medicamentos (cuando aplique)
- Si el contratista no presenta la factura dentro del término de los cinco (05) primeros días de cada mes, el trámite y el pago de la factura se realizará hasta el mes siguiente.
- EL CONTRATANTE dará trámite a las facturas que no presenten objeciones.
-

Las cuentas se deberán presentar de la siguiente manera:

Fiel copia del original monica.torres

GRUPO 1 HUILA: se radicaran cuentas con los soportes correspondientes en la Regional de Aseguramiento en salud No 2 ubicada en la ciudad de Neiva

Las cuáles serán auditadas por cada una de las Unidades y luego remitidas para el proceso de pago a la Regional de aseguramiento en Salud Nº 2.

Objeciones y glosas: CONCILIACIÓN DE GLOSAS:

En el evento que se presenten glosas a las cuentas presentadas, estas se tramitarán de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 57 DE LA LEY 1438 del 19 de enero de 2011 y, si no se llegara a una conciliación efectiva en la Regional de Aseguramiento en Salud No 2 en la ciudad de Neiva, la siguiente instancia es el Grupo de Auditoría Médica de la Dirección de Sanidad en la Ciudad de Bogotá.

Que la conciliación de cuentas medicas posterior a las glosas no puede superar 60 días contados a partir de la NOTIFICACION DE LA MISMA

Conciliación de glosas: En el evento que se presenten glosas a las cuentas presentadas, estas se tramitarán de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 57 DE LA LEY 1438 del 19 de enero de 2011 y, si no se llegara a una conciliación efectiva en la Regional de Aseguramiento en Salud No 2 en la ciudad de Neiva, la siguiente instancia es el Grupo de Auditoría Médica de la Dirección de Sanidad en la Ciudad de Bogotá.

Para el pago: Mecanismos y forma pago de los servicios prestados por la IPS. (De conformidad con la normatividad vigente para el SSPN). Tener en cuenta los cupos de PAC autorizados por el Tesoro Nacional y que en ningún momento la aprobación de cupos de PAC no será impedimento para la ejecución del contrato.
Causales de no pago:

• Todo servicio que no cuente con soporte solicitud y autorización por parte de la central de autorizaciones de la Regional de Aseguramiento en Salud No 2 a través del correo deuil.clima-refecon@policia.gov.co establecidos en el Decreto 4747 MINPROTECCIÓN de 2007 y Resolución 3047 MINPROTECCIÓN de 2008
• Atención más allá de la atención inicial de urgencias, si no se han surtido los trámites de notificación previstos en el Decreto 4747/2007.
• Todo traslado adicional no autorizado, salvo que se haya prestado atendiendo un riesgo inminente para la vida del paciente.
• Las contempladas en la Resolución 3047 MINPROTECCIÓN de 2008, Resolución 416 MINPROTECCIÓN de 2009 y demás normas que las modifiquen o adicionen.

EL PAGO SE HARA A LA SIGUIENTE CUENTA:

NOMBRE BENEFICIARIO: **EMPRESAS MEDICAS DEL HUILA SAS**
TIPO DE CUENTA: **AHORROS**
NUMERO DE CUENTA: **454-602215-21**
ENTIDAD FINANCIERA: **BANCO BANCOLOMBIA**

4.1. Ejecución Financiera y Pagos:

a. Balance general de pagos y entregas		
	Valor en pesos	**% del valor del contrato u orden de compra**
Valor total del contrato u orden de compra	$16,000,000	100%
Valor total de las entregas	$1,528,323.00	9.55%
Valor total facturado	$1,528,323.00	9.55%
Valor facturado pendiente de pago	$908.406.00	5.68%
Valor pagado	$619,917.00	3.87%
Valor pendiente de entrega	$14,471,677.00	90.45%

Esta copia es del original con corte a

b. Detalle de las entregas, valores facturados y pagos efectuados en el periodo informado (la supervisión deberá relacionar de manera discriminada lo correspondiente a la ejecución del contrato u orden de compra **únicamente del periodo que está informando**)

No. de acta o constancia de recibido	Valor recibido	Fecha de recibido	Valor facturado	No. factura	Valor pagado	Valor deducciones	No. orden de pago
Ras 002	$908.406	05/04/2023	$908.406	EMHF 27703 EMHF 27704 EMHF 27726	Pendiente de pago	N/A	Pendiente de pago

4.2 Entrada de Bienes *(verificar que los bienes hayan ingresado a los estados contables, si aplica)*

No Aplica

5. **RECOMENDACIONES**

No hubo ninguna novedad con la prestación del servicio.

6. CONCLUSIONES

El supervisor, deberá marcar con una (x) las casillas según corresponda al periodo entregado, con el fin de que la administración tenga claridad frente al cumplimiento o no del contratista. El no diligenciamiento será causal de la devolución del respectivo informe de supervisión.

El contratista cumplió con lo establecido en las cláusulas contractuales	**SI X**	Certifico con la firma del presente informe, que el contratista cumplió con las cláusulas y especificaciones técnicas del contrato, en la fecha o fechas establecidas, para lo cual relaciono y anexo los documentos soportes (técnicos obligatorios establecidos en las especificaciones técnicas, incluyendo las ambientales, de seguridad y salud en el trabajo y otros).
	NO___	En caso de incumplimiento parcial o total del contrato, se informó mediante comunicación oficial No. _____ del _____, dirigida al ordenador del gasto, las obligaciones incumplidas.

Atentamente,

Firma _____
Grado y Nombres: MONICA VIVIANA TORRES GONZALEZ
Cargo: Supervisora (E)
Supervisor Contrato No. 85-7-20159-2022
Correo electrónico: monica.torres@correo.policia.gov.co
No. Celular: 3218307333

Firma del original monica.torres